

GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockolmo 18 de Enero.

Dícese que el Príncipe Real hará un viage á Alemania para la primavera próxima, y particularmente á la corte de Munich.

Antes de ayer se prohibió la publicacion del diario *el Argos*, á causa de haber insertado un artículo, cuyo titulo era: *Materiales para la historia del sistema de los chismes en Suecia*. El autor de este artículo trataba de probar que desde el año de 1810 habia existido siempre en aquel pais cierto sistema de espionage. Probablemente este periódico sera reemplazado por otro.

ALEMANIA.

Francfort 14 de Febrero.

A pesar de todas las voces propagadas por la maledicencia, y á pesar de todos los obstáculos que las circunstancias políticas parecian oponer á que no se abrieran las sesiones de las Cámaras de Baviera, el Rey, siempre amante de sus pueblos, de los que es sumamente venerado, no podia menos de cumplir su Real palabra, sin embargo que parecia mostrarse neutral entre los dos partidos que sostenian el pro y el contra: al frente de uno de estos partidos estaba el conde de Rechberg y el príncipe de Wrede: en el opuesto se contaban el Sr. Behr, catedrático de la universidad de Wurtzburgo, el Sr. Hornsthal y otros muchos sujetos distinguidos por sus luces y por su patriotismo.

Al fin, á pesar del influjo extranjero, se convocaron las Cámaras, y el 15 de Enero tuvieron su primera junta preparatoria. Se observó entre los diputados la mas perfecta armonía, y esta se conoció mucho mejor en el nombramiento verdaderamente constitucional de los individuos para las comisiones, el cual se habia acordado ya en las juntas amistosas y particulares que habian precedido á la apertura de la sesion. Las cuatro comisiones son la de Legislacion, la de Negocios interiores, la del Crédito público y la de Peticiones. El Sr. de Schrenck, consejero del ministerio, fue elegido presidente, y vice-presidente el Sr. Scuffert, consejero de Estado; y al dar las gracias por sus respectivos nombramientos encargó el primero la mas firme adhesion á la Constitucion, y el segundo la debida moderacion, juicio y prudencia, *atendidas (dijo) las actuales circunstancias.*

En la Cámara de los Pares se nombró vice-presidente al Príncipe de Ottingen-Wallenstein, habiendo sido candidatos los señores de Montgeais y el conde de Pappenheim.

El Rey en su discurso de apertura se congratuló por el establecimiento de los consejos provinciales que podian servir para que las provincias diesen a conocer sus deseos y sus necesidades; y por el concordato, cuya egecucion no debia alarmar de modo alguno á los protestantes, pues en nada se perjudicaba á las demas confesiones cristianas. Los puntos que se tratarán en la sesion actual son: primero una ley hipotecaria que asegure los créditos de los particulares; segundo otra ley que quite los obstáculos de la agricultura é industria; tercero la formacion del nuevo código criminal.

Las sesiones ordinarias principiaron el 15 de Enero, y las discusiones de esta legislatura, que se presume no durará mas que seis semanas, no son tan públicas como lo fueron las de la anterior, pues únicamente se han repartido esquelas de entrada á los empleados de palacio y á los diputados. Se cree que las Cámaras tomarán conocimiento de los manejos, que aun continúan, del célebre taumaturgo el príncipe de Hohenlohe, que en la actualidad reside en Eichstadt, donde le visitan continuamente cuantos se hallan enfermos de cuerpo ó de alma.

Todos los dias se manifiesta con mayor fuerza la adhesion al sistema constitucional; y acaba de descubrirse ahora la correspondencia entre muchos regimientos del ejército bávaro con el objeto de representar en masa al Rey, pidiéndole les mande prestar juramento á la Constitucion. Se sabe que cuando en la primera legislatura trataron las Cámaras el punto de si las tropas debian ó no jurar la Constitucion, todos los cuerpos del ejército, á instancia del mariscal príncipe de Wrede representaron al Rey que no creian estar obligados á jurar fidelidad y obediencia sino á su persona. El Sr. de Hornsthal previó entonces que llegaria tiempo en que el ejército, que entonces se negaba á jurar, manifestase su deseo contrario; y esto es precisamente lo que acaba de suceder. La Baviera no quiere ser menos que el Wurtemberg; ¡Ojalá el Gobierno bávaro sea rival igualmente, en cuanto al amor á la libertad, del Gobierno wurtembergues!

Ulma (Baviera) 14 de Febrero.

Los diputados de las provincias geranas van llegando á Argos, donde en el dia se halla el Gobierno, y A. S. B. ha enviado ocho diputados. Ya no tiene ningun mando militar Demetrio Ipsilanti, á quien se

le ha confiado la direccion de los negocios públicos. Se cree que no ha sido nombrado todavía presidente por haberse manifestado los votos de los patriotas y de los sabios en favor del benemérito arzobispo Ignacio. El hermano de Demetrio Ipsilanti continúa siempre en Munkatch en calidad de prisionero de Estado.

Munich (Baviera) 15 de Febrero.

El profesor Bher, primer burgomaestre (magistrado) de Wurtzburgo, uno de los individuos que mas se distinguieron en la primera legislatura de la Cámara de los Diputados, de la que fue separado en virtud de una orden del Gobierno, ha distribuido entre sus antiguos colegas al tiempo de reunirse para la segunda una alocucion impresa solo para los diputados, la cual está escrita con toda aquella franqueza y erudicion que distinguen al autor, y que concluye en estos términos:

» Adheridos firmemente al acta constitucional; sostened la publicidad de las discusiones de la Cámara y su circulacion por medio de la imprenta, porque en esto estriba la fuerza de la representacion nacional. No dejéis impune el primer atentado contra la Constitucion, cometido en Carlsbad, á fin de que no se repitan otros. Sacudid la opresion afrentosa en que tiene la censura á nuestros periódicos. Tened siempre presente la promesa del Rey, de hacer públicos los juicios. Procurad con eficacia que se realicen los ahorros ofrecidos, particularmente en el presupuesto del ministerio de la Guerra, y en proporcion de estos ahorros, y para que se conozca el estado de paz, aliviad las cargas públicas que abraman al pueblo y le ponen en estado de sucumbir.

» No abandonéis el Crédito público, que de dia en dia va siendo menor, y amenaza una total ruina. Oponéos con energia á la tendencia ya declarada de encadenar los talentos y trocar las luces en tinieblas, pues ahora se trata nada menos que de la libertad legal ó de la esclavitud de la clase plebeya del Estado, sobre cuyo punto trabaja la nobleza con mas ahinco y audacia que nunca.

» Por último, no precipitéis la sancion de las leyes que se os presenten, mayormente cuando se refieren á la policia ó á la hacienda, porque estos dos ramos son las bases en que estriba la felicidad ó la desgracia del pueblo. Someted antes las leyes de esta naturaleza al examen público, y reflexionadas bien, á fin de que no os echen en cara el dia de mañana que habeis producido frutos precoces. Tened siempre muy á la vista la dignidad y la gloria de la primera legislatura de la asamblea representativa de Baviera. No os mostréis indignos de vuestros antecesores: de esta suerte todos los verdaderos patriotas os acompañarán con sus votos en la noble carrera que habeis emprendido, y que debe conducirnos en fin á la prosperidad pública."

Nuremberg (Baviera) 15 de Febrero.

El *Corresponsal* inserta el siguiente pitrafo en artículo de las fronteras de Francia.

» El Gobierno frances se ha reunido á las potencias mediadoras, que trabajan sin cesar en allanar las diferencias que existen entre la Rusia y la Puerta. Nuestro embajador en Constantinopla ha recibido instrucciones en este sentido, y se pondrá de acuerdo con el internuncio de Austria y el ministro de Inglaterra. Algunos diarios belgas han dicho inconsideradamente que habia una especie de tibia entre nuestra corte y la de St. Petersburgo, cuya asercion es muy aventurada; pero lo que no tiene duda es que desde la última mudanza de ministros se han estrechado mas y mas nuestras relaciones con Inglaterra."

INGLATERRA.

Londres 16 de Febrero.

En la sesion de ayer de la Cámara de los Comunes habló largamente el marques de Londonderry del mal estado en que se encuentra la agricultura, manifestando que todos los demas ramos de la riqueza pública se hallan en el mejor pie. Indicó que los ahorros propuestos consistian en dos millones de esterlinas sobre los gastos generales, y que trocado el 5 por 100 en 4, resultaria tambien otro ahorro de 1.400.000 libras esterlinas.

— Con fecha del 7 escriben de Cork (Irlanda) lo que sigue:

» No se han cometido ningunos atentados en estas inmediaciones desde los últimos que publicamos: pero el capitán White, que está al frente de un destacamento de caballeria, hizo ayer un gran número de fusiles en las cercanías de Blarney, los cuales se llevaron al depósito.

» Nada hemos sabido de Macroom. El 15 deben llegar el barón Cleland y el juez Moore. Han sido convocados para la ciudad y condado de Cork un gran número de jurados, y sabemos que se les obligará á asistir, imponiendo á los que se resistan multas considerablemente.

Paris 23 de Febrero.

Con fecha 31 de Enero escriben de las fronteras de Moldavia lo siguiente:

« Nos avisan de Corfú que el 9 de este mes se constituyó en Argos el Gobierno griego de la Morea. El poder ejecutivo lo ejerce una junta compuesta de seis seculares y seis eclesiásticos, y ha sido nombrado presidente de esta junta y del Gobierno provisional el príncipe Karadscha, antiguo hospodar de la Valaquia. Este, que para salvar la vida tuvo que abandonar su capital hace algunos años, en el día se halla en Pisa. Luego que se hizo la elección salió de Missolongi un buque armado con dirección á Liorna, donde debe hallar al príncipe Karadscha y á su yerno el príncipe Suzzo, antiguo hospodar de Moldavia, cuyo regreso á la Morea de vuelta de Rusia se espera con la mayor impaciencia.

« Además del príncipe Cantacuceno, enviado á Petersburgo, la junta de Argos va á enviar diputados á las principales cortes de Europa, á fin de solicitar socorros. Estos diputados manifestarán, según se asegura, que la junta está dispuesta á oír todas las proposiciones que se hagan sobre la forma de su Constitución, porque los helenos se cifien en el día á una sola petición, que es la de quedar libres del yugo otomano.»

— Acaba de ser litografiado el famoso zodiaco de Denderach por el célebre Mr. Aubry, quien ha bosquejado al mismo tiempo el monumento del inmortal Mazet. El cuadro del zodiaco presenta los doce signos. El dibujo y la explicación se venden juntos á dos francos en la librería de Martinet, calle del Gallo.

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Febrero.

Sesion de Cortes del 13.

Esta sesion se empleó toda en oír los dictámenes de las comisiones sobre varios expedientes de asuntos particulares que se les habian pasado.

Idem del 13.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de Relaciones exteriores, con que remitía la nota que habia pasado al Gobierno el encargado de Negocios de S. M. C., protestando contra la resolución que habian tomado las Cortes de que fuesen puestos en libertad los presos españoles D. Tomas Blanc y D. Ramon Ciceron; y se suscitó una larga discusión sobre si debería tomarse en consideración la protesta del encargado de Negocios de España, y pasarla á una comision, ó decir que las Cortes quedaban enteradas. Varios Sres. diputados hablaron en pro y en contra, y por último se resolvió que pasase á una comision, la cual nombró el Sr. presidente.

Continuando la discusión del proyecto de Constitución, el Sr. presidente manifestó que debiendo discutirse las adiciones del Sr. Borges Carneiro y Villa al art. 166, no podia menos de recordar al Congreso que era la tercera sesion en que se discutian estas adiciones, y que esperaba que los Sres. diputados se cesarian al asunto en cuestion, pues observaria con rigor el reglamento, llamando al orden al que se desviase del asunto.

Durante esta discusión hablaron 12 Sres. diputados con bastante calor y energía sobre si debería haber ó no en América audiencia ó autoridad que tuviese la facultad Real de suspender á los magistrados, como se proponia en las citadas adiciones, y por último se decidió que no; y se levantó la sesion pública, quedando las Cortes en secreta.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 26 de Febrero.

La ilustrada Cádiz jamas desmentirá lo que ha sido y en el día es. Los establecimientos públicos de educación son un objeto muy principal de la atención de nuestras autoridades, que enemigas de la ignorancia y de las tinieblas, descan diligentemente que se propague la ilustración, y que los ciudadanos tengan un claro y exacto conocimiento no solamente de sus derechos, sino también de sus deberes, para que al mismo tiempo que sepan exigir, sepan obedecer. En la justa balanza de estos dos puntos se funda la base de la sociedad, no menos que el reposo y la felicidad de los pueblos. Ha sido un abuso que no ha dejado de acarrear males no pensar mas que en los derechos, sin hacer caso de los deberes ó de las obligaciones; y lo uno sin lo otro siempre expondrá los hombres á padecer extravíos fáciles de evitar cuando una sólida y clara instrucción los pone en estado de distinguir lo uno de lo otro.

Además de los periódicos que se publican en esta ciudad, y de la *Aurora del comercio* que ha aumentado el número, esperamos que en breve saldrá á luz otro, dedicado á fomentar la instrucción pública, de manera que en este punto solo la capital del reino llevará á Cádiz la primacía; y esto hace ver también los deseos de estos habitantes por la propagación de las luces.

Madrid Martes 5 de Marzo.

« S. S. MM. y A. A. continúan sin novedad en su importante salud.»

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion extraordinaria del día 4 de Marzo.

Se abrió á las siete, y el Sr. secretario Salvá leyó varios artículos de la Constitución y del reglamento, que tratan del tribunal de Cortes,

y del modo con que se debe proceder á la elección de sus individuos.

Se procedió en seguida á la votación, y quedó elegido en primer escrutinio el Sr. Castejon por 73 votos de 111, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Argüelles, Salvato y Lopez de Cuevas.

Fue elegido en seguida el Sr. Lopez Cuevas por 78 votos de 122, repartiéndose los restantes entre los Sres. Marchamalo, Argüelles, Alvarez, Adan, Gonzalez Alonso y Ruiz de la Vega.

En seguida quedó elegido el Sr. Santafé por 81 votos de 125, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Arellano, Villaboa, Argüelles, Villanueva y Gonzalez Alonso.

Se eligió al Sr. Argüelles por 95 votos de 127, recayendo los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Villanueva, Marchamalo, Gonzalez Alonso y Soria.

Lo fue despues el Sr. Florez Calderon, por 85 votos de 123, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Marchamalo, Salvato, Ruiz de la Vega, Cano, Adan y Gonzalez Alonso.

Quedó elegido despues el Sr. Adan por 86 votos de 123, dividiéndose los restantes entre los Sres. Salvato, Gomez Becerra, Marchamalo, Villanueva, Rubinat, Ruiz de la Vega y Cano.

Se eligió despues al Sr. Salvato por 90 votos de 118, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Nuñez (D. Toribio), Alcalde, Henriquez, Cano, Ladron de Guevara y Marchamalo.

Fue elegido tambien el Sr. Ruvinat por 75 votos de 117, repartiéndose los restantes entre los Sres. Becerra, Marchamalo, Villanueva, Soria, Cano, Alvarez y Ladron de Guevara.

Despues lo fue el Sr. Baiges y Oliva por 86 votos de 115, repartiéndose los restantes entre los Sres. Becerra, Marchamalo, Villaboa, Villanueva, Soria, Cano y Arellano.

Lo fue en seguida el Sr. Ramirez Arellano por 88 votos de 113, repartiéndose los restantes entre los Sres. Becerra, Villaboa, Romero, Marchamalo, Garcia, Domenech y Ladron de Guevara.

Despues lo fue el Sr. Gonzalez (D. Diego) por 84 votos de 111, repartiéndose los restantes entre los Sres. Becerra, Henriquez, Villaboa, Marchamalo, Cid, Villanueva, Jimenez y Manso.

En seguida lo fue el Sr. Apoitá Mallagaray por 85 votos de 108, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Isturiz, Marchamalo, Cid, Gomez (D. Francisco), Grases, Cano y Ladron de Guevara.

Despues fue elegido el Sr. Ruiz de la Vega por 81 votos, repartiéndose los restantes hasta 110 entre los Sres. Gomez Becerra, Melo, Luque, Gonzalez (D. Diego), Villaboa, Garoz, Romero, Albear, Escudero y Marchamalo.

Lo fue despues el Sr. Soria por 78 votos de 112, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Seoane, Fernandez Cid, duque del Parque, Marchamalo, Gomez Villaboa, Garoz, Romero, Melo, Diez, Taboada y Jaime.

Despues el Sr. Bartolomé por 80 votos de 111, repartiéndose los restantes entre los Sres. Gomez Becerra, Somoza, Luque, Villaboa, Taboada, Garoz, Marchamalo, Ladron de Guevara, Cano, Gonzalez (D. Manuel), Vargas y Jaime.

El Sr. presidente dijo que mañana por la noche habria sesion pública para continuar la elección que quedaba pendiente; y levantó la de esta noche á las diez y cuarto.

Sesion del día 5 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion de la de Santander, en la que se hacian varias observaciones relativas á la administracion de los fondos de propios.

A la de Hacienda se mandaron pasar, una exposicion del marques... para que se le continúe pagando una pension de 300 rs. que disfrutaba un informe del gefe superior político de Canarias, pedido por las Cortes anteriores, en el que manifestaba que el valor de las dietas que se adeudaban á los diputados de aquella provincia hasta el año 14 ascendia á 480 rs.; y una exposicion de D. Antonio Lopez de la Torre, vecino de Toro, acompañando dos obras que ha publicado á fin de remediar los atrasos que sufre la Hacienda pública.

A la de Infracciones de Constitución una exposicion del Sr. ministro de la Gobernación de la Península, remitiendo el acta de las elecciones de alcalde regidores, y síndico de S. Salvador de Galicia, que le habia remitido el gefe político de aquella provincia, á propuesta de la comision de Infracciones de Constitución.

Se dió cuenta de una exposicion de un ciudadano de los Estados Unidos, haciendo varias observaciones sobre arreglo de pesos y medidas.

El Sr. Prat dijo que en la legislatura anterior habia una comision especial encargada de estos asuntos, y proponia que se formase de nuevo esta comision, porque tenia entendido que habia un expediente voluminoso en la secretaría, y dos memorias que podian servir mucho para llevar á cabo el arreglo general que se deseaba.

Se mandó pasar á la comision Eclesiástica una exposicion del señor ministro de Gracia y Justicia, haciendo presentes varias dudas que habian ocurrido en los ejercicios literarios para la provision de prebendas y curatos.

Se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitución una exposicion de cinco vecinos de Valencia, en la que recordaban á las Cortes una exposicion que les dirigieron en el año pasado en union con otros regidores de aquella capital, y hacian presente que el Gobierno les habia mandado formar causa.

Se aprobaron trece dictámenes de la comision segunda de Legisla-

cion nombrada en la anterior legislatura: el 1.º de los cuales era relativo á que las Cortes podian conceder carta de naturaleza á D. Juan Domingo Fiz: el 2.º á D. Josef Meliche, teniente coronel de los egércitos nacionales, y agudado al E. M. de esta plaza: el 3.º á D. Isidro Pacha, romano y domiciliado en Palma de Mallorca: el 4.º á D. Nicolas Munusid, teniente coronel retirado: el 5.º á D. Juan de Bruche, comandante de artillería de Marina: el 6.º á D. Josef Augusta, residente en Monzon: el 7.º á D. Juan Rolando, natural de Génova: el 8.º á D. Juan Antonio Frasquini, italiano: el 9.º á D. Josef Cambelay, romano: el 10.º á D. Lorenzo Caustini, genovés y domiciliado en Albacete: el 11.º á D. Josef Eduard, ingles residente en Alicante: el 12.º á D. Antonio Marin Tint, natural de Viena; y el 13.º á D. Francisco Benebel, natural de Francia.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Prat: « Pido á las Cortes que se nombre una comision especial que entienda exclusivamente en la uniformidad de los pesos y medidas de la Nacion española, reuniendo al expediente todas las memorias y documentos que haya sobre el particular.

El Sr. Gomez Becerra dijo que el nombramiento de una comision especial siempre tenia inconvenientes, porque ocupaba á muchos individuos, y porque producía gastos, cuyo ahorro se habian propuesto las Cortes; y como el asunto de que se trataba no era de aquellos que exigiesen una comision especial, porque podia desempeñarlo una de las comisiones ordinarias, ó dos de ellas reunidas segun mejor pareciere, se opuso á la proposicion del Sr. Prat.

El Sr. Saenz de Buruaga apoyó la proposicion, diciendo que con ella se conseguiria aliviar el trabajo á otros diputados que estarian bastante ocupados en diferentes comisiones, y se lograria el mejor y mas pronto despacho de un asunto de tanto interes.

El Sr. Ferrer dijo que la impugnacion que se hacia á la proposicion del Sr. Prat seria buena cuando este negocio debiese pasar á una comision ordinaria de las que habia previsto el reglamento; pero siendo este un negocio extraordinario no previsto en el mismo, y por otra parte siendo muy sabido que los pesos y medidas habian sido segun los caprichos de diversas naciones ó de varios gobernantes, era preciso que se nombrase una comision especial para que propusiese lo conveniente acerca de esta delicada materia, que exige un pronto despacho.

El Sr. Prat dijo que no pensaba que su proposicion mereciese aquella impugnacion, pues el haber nombrado las Cortes anteriores una comision especial para el asunto de que se trataba: el haberse presentado dos memorias, una por un ciudadano de Barcelona, y otra por un extranjero; lo delicado del negocio, y el conocer que este exige conocimientos especiales para resolverlo, le habian hecho proponer que se nombrase una comision que entendiese exclusivamente de la uniformidad y arreglo de pesos y medidas.

Habiéndose declarado este punto por bastante discutido, quedó aprobada la proposicion.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Ferrer, relativa á que las letras giradas del extranjero, pasando un determinado tiempo, no tengan valor legal si no son libradas en moneda corriente del pais.

El Sr. presidente dijo que el Sr. ministro de Hacienda podia leer su memoria; y este contestó que en el poco tiempo que estaba en el ministerio no habia podido enterarse de todo lo que resultaba de la misma; y como los hombres no estaban obligados á pensar todos de un mismo modo, hacia presente que no respondia de las opiniones que se manifestaban en la misma.

El Sr. Galiano dijo que segun lo que exponia el Sr. ministro no respondia de la memoria que presentaba: á lo que contestó este que ni podia responder tampoco en cuanto á las opiniones; pero que en cuanto á lo demas era muy regular que resultase de los expedientes que obrarian en la secretaria.

El Sr. Flores Calderon expuso que en este caso la memoria no tenia el caracter que debia tener, porque no era la opinion del Gobierno, sino la de un particular.

El Sr. Surra dijo que el señor ministro no responderia de las opiniones, pero sí de los hechos, porque el Gobierno debia dar datos, y estos debian ser las fuentes adonde siempre se debia recurrir.

El Sr. Galiano: El Sr. secretario del Despacho se presenta á dar cuenta, y por lo mismo te pregunto: ¿si responde ó no de la memoria?

El Sr. ministro manifestó entonces que la memoria estaba ya extendida cuando habia entrado á ocupar el ministerio, y por lo mismo estaba extendida segun las opiniones de otro: que en ella se hacian algunas observaciones, y se proponian algunas modificaciones al sistema restrictivo; y que de esto no respondia ni podia responder; pero que en cuanto á los hechos era regular fuesen todos ciertos.

El Sr. Infante dijo que únicamente en cuanto á los hechos podria exigirse la responsabilidad, y que por lo mismo debia leerse la memoria.

El Sr. Prat leyó varios artículos del reglamento interior de Cortes, y opinó que debia leerse la memoria.

El Sr. N... dijo que esta memoria no tenia el caracter de oficial, porque no tenia el valor positivo que debia tener para exigir la responsabilidad al ministro si hubiese faltado al cumplimiento de su deber, pues tampoco respondia el ministro de los hechos, porque decia que no habia tenido tiempo para enterarse.

El Sr. Adan expuso que el ministro presentaba la memoria que estaba hecha por su antecesor, y que si las Cortes despues de examinarla hallaban efectivamente motivos para exigir la responsabilidad, podian hacerlo sin detenerse ahora en estos; y concluyó diciendo que no habia inconveniente en que se leyese desde luego.

El Sr. Argüelles pidió que se preguntase á las Cortes si se leeria la memoria, porque esta discusion era vana, no tenia origen y de nada servia.

Se hizo la pregunta propuesta por el Sr. Argüelles, y las Cortes resolvieron que se leyese.

El Sr. secretario del despacho de Hacienda leyó la memoria de su ramo, en la cual, despues de dar una noticia circunstanciada de lo que habian producido las rentas, y de lo que se habia pagado &c., trataba del presupuesto para el próximo año económico, el cual ascendia á 861.591,645 rs., notándose el ahorro de 118.644,012 rs. respecto del presupuesto del año económico anterior. Asimismo se manifestaba en ella lo que producirian las rentas, que era 663 millones, resultando de déficit 197 millones y tantos mil rs.: concluyendo con la advertencia de que en el consejo de Estado obraban los documentos respectivos acerca de estos presupuestos, los cuales los pasaria á las Cortes inmediatamente que estuviesen concluidos.

Finalizada la lectura de la memoria, el Sr. Canga dijo: « Las Cortes habrán visto como yo sin satisfaccion que no ha sido en vano el deseo que he tenido de que se empezara hoy á leer la memoria del ministro de Hacienda. La Nacion verá por ella la penosísima y triste situacion en que nos hallamos, y tambien con cuanto acierto se ha dicho que la hacienda es el negocio á que debemos dedicarnos con preferencia. La situacion lastimosa de esta no puede verse por el Congreso con ojos indiferentes, y por lo mismo será preciso que desde este momento nos dediquemos con teson á ver si podemos sacar á la Nacion del apuro en que se halla; pero ahora no me levanto para esto, pues llegará tiempo en que se discuta la memoria, y que el Gobierno presente todos los datos necesarios para que los dignos representantes de la Nacion tomen un conocimiento exacto del su estado.

Me levanto, señores, para hacer ver á las Cortes que aun está incompletísimo el número de documentos que deben presentarse, segun lo que la misma Constitucion previene. En la memoria que se ha leído no noto otra cosa sino la necesidad que se dice hay de hacer reformas.

El Congreso las hará, ¿y para qué? ¿para llenar la enormísima suma de 800 millones? ¿y dónde está el plan de recursos y arbitrios que debe presentaros el Sr. secretario de Hacienda para que podamos decretar las sumas necesarias? ¿Que se harán reformas! Esto es insultante. ¿Se han fijado los verdaderos valores de las contribuciones? Yo creo que no, porque se ha puesto por 80, v. gr., lo que solo ha producido 10. ¿Concluye la memoria diciendo que se harán reformas! Este ilustre Congreso las ha empezado por sí para seguir con los demas; pero, señor, ¿es suficiente esto? ¿por qué no se ha cumplido con lo que la Constitucion manda? Yo creo que el Sr. secretario llenará el vacío que ha dejado en su memoria; pero aun encuentro mas. La Constitucion dice que los secretarios del Despacho presentarán las cuentas de sus respectivos ministerios. Estos señores deben llevar una cuenta de lo que reciben y de lo que se les señala; y no basta que se diga, v. gr., en una memoria *la magistratura está sin pagar*: no señor, es preciso verlo.

Así pues exijo que cada secretario del Despacho presente la cuenta relativa á su ramo. Se hace referencia en la memoria de Hacienda de haberse separado el ramo de correos de este ministerio y del de la Gobernacion; pero yo no entraré en esta cuestion; dia vendrá en que se trate de ella. Solo sí diré que las Cortes ordinarias encargaron al ministerio que formase una tarifa del precio de las cartas, y asimismo un reglamento para la administracion de este ramo; y todo esto no lo veo en la memoria. Así pues es preciso que se pasen á las Cortes todos estos documentos, pues de lo contrario en el corto tiempo de tres meses que tenemos de sesiones no podremos tomar las disposiciones convenientes acerca de este asunto. Además exijo que las Cortes determinen que las respectivas comisiones evacuen pronto su informe acerca de las memorias de los secretarios del Despacho.

El Sr. secretario de Hacienda: Por la memoria del ministerio de mi ramo se ve que el presupuesto asciende á 861 millones, y asimismo que lo que se podrá pagar son 663 millones, que es lo que producirán las rentas; y en este supuesto se hace tambien la enumeracion del valor de estas rentas. El déficit es de 197 millones; y si el Gobierno no propone medios al efecto, es porque cree que no debe existir este déficit haciéndose las reformas correspondientes. En el mismo presupuesto se podrian hacer reformas, que aunque sensibles se podrian aprobar en el momento; por ejemplo, en las cantidades asignadas para canales y caminos, fortificaciones y construccion de buques. Estas son de sumo interes; pero primero es cubrir las obligaciones ordinarias.

Respecto de las cuentas que se deban presentar para los presupuestos de gastos, debo manifestar que se han pasado al consejo de Estado, é inmediatamente que este evacúe su informe, el Gobierno los pasará á las Cortes.

El Sr. Canga: Dice el Sr. proopinante que suprimiéndose algunas cantidades del presupuesto, y haciéndose reformas, no resultara déficit alguno. Pero el Gobierno propone estas reformas! Es claro que no, puesto que se abstiene de acompañar el plan correspondiente. Por otra parte si las Cortes no tratan del presupuesto de gastos hasta que evacúe su informe el consejo de Estado, es bien cierto que se perderá mucho tiempo; y esto, que en sus primeras sesiones deben tratar de la hacienda de la Nacion, se encuentran detenidas en lo mas principal. Además yo desearia que en cuanto á este repartimiento de contribucion territorial y demas se diesen á las Cortes las noticias convenientes, á fin de que cada Sr. diputado pudiese consultar á su respectiva provincia sobre lo que podia pagar para que de este modo se pudiese dar la cuota exacta. Todo mi plan se reduce á ganar tiempo, porque si terminamos este gravísimo negocio para el último momento, lo que resultara

será que tendremos que pasar por lo que se nos diga.

El Sr. Adan: En la memoria presentada por el Sr. secretario de Hacienda se advierte que los demas Sres. secretarios se han apresurado á presentar al de Hacienda sus respectivos presupuestos, al paso que ninguno se ha acordado de reconocer por su parte aquel sabio principio de que todo aquel que maneja caudales de otro debe responder á su tiempo de su inversion, y esto se debia ver por la presentacion de todas las cuentas de dichos ministerios: de formas que en decretando las Cortes tantos millones para un ministerio, no parece que tiene que responder el Sr. secretario de aquel ramo de la inversion de estos, sino únicamente cuidar de que se hagan efectivos por la tesorería general. Este es el vacío que se encuentra, supuesto que el Sr. secretario de Hacienda no hace mérito de las cuentas. Por esta razon soy de opinion que las Cortes deben determinar en este momento que los Sres. secretarios del Despacho presenten las cuentas respectivas, y que no haciéndose así bajo su responsabilidad, se suspenda por parte de las Cortes el decretar cantidad alguna para el presupuesto.

Desengañémonos, señor, si desde un principio no procuramos que todo empleado público cumpla con su deber, y mucho mas los señores secretarios del Despacho, que deben ser el modelo de las operaciones de todos los demas agentes subalternos, nada adelantaremos. Es pues obligacion nuestra hacer que se cumpla un artículo constitucional, y por lo mismo pido que las Cortes aprueben lo que dejo indicado.

El Sr. secretario de Hacienda: Efectivamente es una obligacion que la Constitucion impone á los secretarios del Despacho el rendir las cuentas de su respectivo ramo; pero en este momento me ocurre la duda de si esta obligacion es del Gobierno en general, ó de las personas que le constituyen. La Constitucion dice: "Los secretarios del Despacho estan obligados &c.;" si no fuese así diria: "El Gobierno ó el ministerio &c."

Los individuos que actualmente le componen nada han recibido, y por lo mismo ninguna cuenta pueden dar: esta obligacion es únicamente de la secretaría, que es un cuerpo moral. Si esta obligacion es personal, tambien dará el Gobierno las órdenes competentes á las personas responsables de estas cuentas para que las presenten. Pero ante todas cosas creo necesario saber de las Cortes si esta obligacion pertenece al cuerpo moral del Gobierno, ó á los individuos personalmente. En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Canga acerca de que se presente lo trabajado sobre las reformas que deben hacerse, yo me encargo de ello, porque la comision ha sido nombrada por el ministerio de mi cargo.

El Sr. Ferrer: La Constitucion no reconoce mas que personas físicas á quien hace cargo. Los diputados no tienen otro medio para esto que dirigirse al ministro que se presenta. Por la desgracia que experimentamos de que se remueva el ministerio en el momento de dar cuenta el Gobierno del estado de la Nacion sucede lo que actualmente se ve. Yo declaro que en semejantes circunstancias, si me hallara con la capacidad necesaria para ser ministro, no recibiria este cargo hasta que mis antecesores diesen cuenta de sus operaciones.

Pero contrayéndome al asunto de que se trata, diré que he notado un vacío mayor que los referidos, y que tal vez es el fundamental. Hablo de los empréstitos. ¿Dónde estamos, Señor? Dos operaciones de esta clase, y las mas importantes se han hecho desde Agosto hasta Noviembre, de las cuales no se habla en la memoria, y solo por incidencia se nos dice el gravamen que acarrearán. ¿Pues qué los ministros no estan obligados á dar cuenta de estas operaciones, y mas cuando la una está cubierta con el velo del misterio, y que acaso ha producido en su mayor parte el déficit que ahora se experimenta? Señor, no nos olvidemos de que se trata de haber hecho el Gobierno operaciones que tal vez exijan leyes previas, y digo tal vez por moderacion. Se dice que hay un fondo de amortizacion, ¿y quien lo ha decretado? ¿con qué autoridad lo ha formado el Gobierno? Oimos hablar de rentas perpetuas, ¿y que rentas son estas? ¿quién las ha fundado? He aqui la falta mas notable que en mi concepto tiene la memoria que acaba de leerse.

El Sr. secretario de Hacienda manifestó que en la memoria se habia circunstanciadamente de lo que se indicaba.

Se acordó que pasase esta memoria á la comision de Hacienda para su examen.

El Sr. Canga: Puesto que el Sr. secretario del Despacho ha dicho que se enviarán las cuentas que he citado á la mayor brevedad, en este caso me abstengo de hablar mas sobre el asunto, porque confío que así se hará.

El Sr. secretario de Hacienda: He dicho que el Gobierno tropezará siempre con la duda de si la obligacion de rendir cuentas es del Gobierno mismo, ó si es una obligacion puramente personal de los que antes le han constituido. En este segundo caso el Gobierno se valdrá de la autoridad para que se rindan dichas cuentas. Si es del ministerio esta obligacion, en este caso á su debido tiempo las presentarán los que le ocupan actualmente, en caso de que se haya llevado cuenta, como debe haberse hecho. La tesorería general habrá llevado la de cada ministerio; pero no lo habrá hecho respecto de la distribucion hecha por cada secretaría, que es lo mas interesante. Si no se ha llevado ninguna cuenta, entonces el ministerio no puede responder.

El Sr. Canga: Jamas creeria que se pusiera al Congreso nacional en el caso de decidir una cuestion metafísica; y así es que si se adopta este método, nada adelantaremos. Se dice que la Constitucion no habla de ministros ni de Gobierno, y que por lo mismo los secretarios actuales no estan obligados á presentar estas cuentas; pero yo creo que no es esta una razon suficiente. En el año de 1820 se establecieron en la tesorería general secciones, y cada secretario del Despacho se entiende

con una de aquellas; y por consiguiente, si esto se ha verificado, es indudable que se pueden presentar las cuentas.

Se leyeron á peticion de varios Sres. diputados los artículos 227, 350, 351 y 352 de la Constitucion.

Asimismo se leyó la siguiente proposicion del Sr. Adan: "No habiéndose acompañado por los Sres. secretarios del Despacho á sus presupuestos para el año siguiente las cuentas de los gastos del año anterior, pido á las Cortes se sirvan declarar que las remitan dentro de un preciso término; y que mientras no lo ejecuten se les deje de acordar cantidad alguna para el año siguiente."

Admitida á discusion, dijo el Sr. Argüelles: Las proposiciones que se hacen en el Congreso deben mirarse algunas veces con bastante detenimiento para que las Cortes correspondan al deseo mismo de los Sres. diputados que las hacen. La que ahora se discute tiene dos partes; la primera no tengo inconveniente en aprobarla, pues que se reduce á que los Sres. secretarios del Despacho remitan á las Cortes los documentos con que deban haber acompañado sus memorias; pero la segunda parte es como una especie de estímulo que se le pone al Gobierno para que efectúe lo que se cita, y acaso puede no estar en su mano el hacerlo, y suceder de consiguiente que se le nieguen las cantidades que en sus presupuestos pide.

Por mas que se quiera decir, no es una cuestion metafísica la que se ha suscitado. Los Sres. secretarios del Despacho son entes reales, que existen y existirán. El de Hacienda ha dicho en mi concepto todo cuanto podemos desear. S. S., sus compañeros y los que en adelante lo fuesen (hablo trasmitiéndome de algun modo á una época venidera) no podrán responder de mas operaciones que de aquellas que sean suyas propias, á no ser que adopten las de sus antecesores; pero esto ha de ser de su propia voluntad. Las Cortes no pueden hacerles responsables de operaciones en que no han tenido parte; por consiguiente; por qué hemos de huir de esta cuestion que se llama metafísica? Para mí no lo es, sino física y muy real.

Si los Sres. secretarios no pueden presentar las cuentas de que se trata, las Cortes pueden valerse de los medios que esten á su alcance para que las personas que las pueden presentar las presenten ó respondan de ellas. Así pues si el Sr. Adan retira la segunda parte de su proposicion, la aprobaré por mi parte. Las Cortes digan al Gobierno que envíe aquí todos los documentos necesarios para ampliar la memoria que se ha leído; pero que si por una casualidad no lo pueden hacer en el momento por negligencia ó culpabilidad de los Sres. secretarios anteriores, no sirva esto de embarazo para conceder lo que se pide; lo cual refluiría en perjuicio de la Nacion.

El Sr. Adan: Mi objeto ha sido hacer conocer á los Sres. secretarios del Despacho que no es tan facil imponerse la carga de dirigir el ministerio como llevarla á cabo. Yo bien veo que podria producir algun mal el zelo que en sí encierra la proposicion; pero tambien los males que experimentamos hacen conocer al Congreso la necesidad de adoptar medidas fuertes, para que en adelante no se repitan los ataques violentos que se dan á la Constitucion, quitando á los secretarios del Despacho la vispera del dia en que se abren las sesiones de las Cortes. Esta escena se verificó en el año pasado con los siete secretarios, de los cuales tenemos cuatro víctimas entre nosotros; y cuánto daño debe producir la novedad que se advierte, y que se ha hecho ahora á pesar del mensaje de las Cortes de 15 de Diciembre? Hasta despues de tres meses no se ha tenido á bien acceder á ello, y se ha esperado hasta el momento en que los secretarios, á pesar de sus luces y conocimientos, no pueden responder al Congreso. Pero atendiendo á las observaciones del Sr. preopinante retiro la segunda parte de la proposicion, reservándome para lo sucesivo hacer las observaciones competentes.

En seguida quedó aprobada la primera parte de dicha proposicion.

El Sr. Adan dijo en seguida, que si parecia á las Cortes podia señalarse el término de 15 dias para la presentacion de las cuentas.

El Sr. Argüelles manifestó que el Sr. secretario podia indicar el plazo que le parecia necesario.

El Sr. secretario de Hacienda dijo: Si las cuentas se han llevado como ha supuesto el Sr. Canga, entonces el término de 15 dias es suficiente; pero si no se han llevado, ni en 15 meses se podrian enviar.

Un señor diputado manifestó que el tiempo que se señalaba era demasiado corto, y por lo mismo que se podria prolongar algo mas.

El Sr. Canga expuso que en cada seccion se llevaba la cuenta de los presupuestos de cada ministerio, y que por lo mismo era facil que se pudiesen enviar las cuentas á las Cortes, no siendo necesario el que se exigiesen de la tesorería general los recibos y demas documentos justificativos de la cuenta, los cuales debian enviarse á la contaduría mayor. Y si hay esta imposibilidad, ¿cómo se ha cumplido con el artículo del decreto del plan de hacienda, que dice que los secretarios del Despacho cada mes han de recibir una cantidad determinada, compartiéndola entre los ministerios? Repito que puede y debe hacerse bajo todos aspectos.

Se leyó la siguiente proposicion adicional del Sr. Adan: "Pido á las Cortes se sirvan determinar que se remitan dentro del preciso término de ocho dias."

En seguida, habiéndose pasado las cuatro horas de sesion que determina el reglamento, se prorogó esta por una mas.

El Sr. Surra manifestó que por las observaciones que se habian hecho parecia imposible el poder determinar el asunto en cuestion. Si los documentos de que se trata no existen donde corresponde, será imposible que se puedan remitir en el término de ocho dias; pero sin embargo, pasando los señores secretarios los avisos convenientes adonde corresponda, creo que podrán verificar lo que se pide con algu-

na brevedad, puesto que aqui no se trata de comprobantes, sino de los resultados.

El Sr. secretario de Hacienda manifestó que aunque las secciones de la tesorería llevaban sus cuentas con las secretarías, no eran estas con cada una por menor; por consiguiente para que esto se pudiese verificar era preciso que cada ministerio hubiese llevado por sí la cuenta respectiva. Si los anteriores secretarios han llevado esta cuenta, si han cumplido con lo que las Cortes tienen determinado, estos documentos los tendrán al instante las Cortes; pero si como creo no es así, porque no han cumplido con nada de lo que se ha mandado, entonces es imposible. Es necesario apelar á otro medio.

El Sr. Isturiz opinó que no debía fijarse término, sino exigir que se cumpliera el artículo de la Constitución; y que si no se hacia así, las Cortes exigiesen la responsabilidad á quien hubiese lugar.

Un Sr. diputado dijo que tratándose de un artículo de la Constitución debían los secretarios del Despacho venir dispuestos á cumplirlo, no en 15 dias sino en el momento.

El Sr. Adan retiró su proposición adicional.

El Sr. Ruiz de la Vega amplió lo que habia manifestado el Sr. preopinante, diciendo que todo aquel que debía responder de una cosa debia asimismo estar dispuesto para que en el caso de cumplirse el término de dar cuenta de ella pudiese hacerlo; y añadió que los Sres. secretarios del Despacho que habian presentado sus memorias debían haberlo hecho acompañando los documentos competentes. Por último opinó que se limitase el término que se habia prefijado.

Se leyó la siguiente proposición del Sr. Isturiz: « Conforme á lo mandado en el art. 127 de la Constitución, pido que los secretarios del Despacho remitan desde luego las cuentas de los gastos que se hubieren hecho, ó en su defecto que las Cortes exijan la responsabilidad á quien haya lugar. »

Después de una ligera discusión quedó retirada esta proposición, habiéndose añadido en la del Sr. Adan la cláusula de que se remitiesen las cuentas inmediatamente.

Se leyeron las siguientes proposiciones:

Del Sr. Salvá: « Segundo decreto adicional para la milicia nacional local. »

1.º Se concede el término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde la fecha del presente decreto, para que puedan entrar todos los que quieran en los batallones ya existentes de milicianos voluntarios, ó bien formar otros de igual clase si aquellos estuvieren completos.

2.º El que desee entrar en las compañías ó batallones existentes se presentará al capitán de cualquiera compañía, con tal que su fuerza no llegue á 100 hombres, y este en el primer dia en que la junta para el ejercicio ó otro objeto hará la propuesta del sugeto que aspire á entrar en ella, y será admitido si así lo resolvieren la mayoría de los voluntarios que se hallen presentes.

3.º Para ser voluntario no se requiere otra circunstancia que la de estar en el goce de los derechos de ciudadano español.

4.º Los cuerpos voluntarios que existan en el dia conservarán el uniforme que tengan, y los que se formen de nuevo se sujetarán al art. 71 del decreto de 31 de Agosto de 1820, pudiendo añadir la solapa que mejor les parezca, con tal que sea una misma la que usen todos los individuos de cada cuerpo.

5.º Para la amovilidad de los gefes, oficiales &c. de que habla el artículo 29 del reglamento, deberán observarse las condiciones siguientes:

1.ª El domingo 1.º del mes de Enero se renovará todos los años la mitad de cada clase de oficiales, sargentos y cabos, siguiendo el orden de compañías, de modo que el batallion que conste de seis renovará en un año los individuos de dichas clases de las tres primeras compañías, y los de las otras tres en el año siguiente.

2.ª Si fuese impar el número de las compañías, se renovarán en el primer año los oficiales, sargentos &c. de la mayoría de las compañías, y en el segundo los de la mitad menor, para cuyo efecto la compañía de granaderos se contará por la primera, y la de cazadores por la última del cuerpo.

3.ª Verificada la renovación de los oficiales se procederá á la elección de comandante el segundo domingo de Enero, á los dos años empezados de su nombramiento; y en el tercer domingo de dicho mes á la de coronel en la forma prescrita en el artículo 13 del decreto de 4 de Mayo de 1821.

4.ª Los batallones de milicia voluntaria tendrán siempre distinto coronel que los de la forzada.

5.ª Por esta vez se harán las elecciones antedichas en los tres primeros domingos del próximo Abril, debiéndose repetir las que no se hubieren verificado bajo estos principios.

6.ª Los cuerpos que fueron creados en 1820 pueden renovar ahora toda su oficialidad; pero los creados en 1821 solamente la mitad con arreglo á las condiciones 1.ª y 2.ª del presente artículo.

7.ª En los pueblos en donde solo haya un capitán con un ayudante &c., se renovarán estos á los dos años empezados de su nombramiento.

6.º La milicia nacional estará á las inmediatas órdenes del ayuntamiento, el que las comunicará por conducto de uno de sus alcaldes.

7.º Los gefes políticos podrán disponer de dicha fuerza tan solo en los casos graves, y poniéndose de acuerdo con el ayuntamiento sobre la necesidad y uso de ella.

8.º El arresto y prision de los voluntarios de que hablan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del decreto de 31 de Agosto de 1820, se verificará siempre en el principal ó prevención de la M. L., y de ningun modo en las cárceles públicas.

9.º En todos los pueblos que pasen de mil vecinos, los curas párrocos, los decanos de los cabildos eclesiásticos, los gefes de los varios ramos de la administración pública, en una palabra, los que se hallen al frente de cualquiera corporación, cuyos individuos esten exentos del servicio de la milicia por el art. 2.º del reglamento, y hayan de pagar los 5 rs. mensuales señalados en el art. 75, serán los que se encarguen de tener recogida dicha cantidad de todos los que les esten subordinados, para que los cobradores de los ayuntamientos pasen á recogerla cada mes de los expresados gefes, los que serán responsables de cualquier morosidad ó falta en esta parte.

10. Los ayuntamientos mirarán como una de las mas sagradas obligaciones proporcionar armas, fornituras y municiones á la milicia local voluntaria, y cuantas cantidades inviertan en estos objetos serán admitidas y aprobadas por las diputaciones provinciales.

11. Quedan derogados los artículos de los decretos de 31 de Agosto de 1820, de 4 de Mayo de 1821, y de cualesquiera otros que sean contrarios á las disposiciones anteriores. Primera lectura.

Del Sr. Latre:

1.ª Pido que por la comision de Hacienda se presente dentro de término fijo con la posible brevedad el calculo aproximado de la cantidad metálica con que puede ser gravada la Nacion por via de contribuciones, sin perjudicar notablemente al progreso de su riqueza.

2.ª Que la tal cantidad regulada sea la suma de todos los impuestos que ha de sufrir la Nacion.

3.ª Que se señale la parte de ellos que ha de destinarse necesariamente á aquellos objetos de utilidad inmediata de los pueblos, y que estan á cargo del Gobierno.

4.ª Que resultando (como parece que ha de resultar) dicha suma de contribuciones inferior al presupuesto de gastos públicos que presenta el Gobierno, se hagan en estos, de cualquier género que sean las reformas, rebajas de sueldos &c. &c. que la necesidad imperiosamente exige, y que son muy justas y proporcionales, si se atiende al alto precio de la moneda respecto de los demas generos comerciales. Primera lectura.

De los Sres. Isturiz, Zulueta, Alcalá Galiano y Abreu: « Para que las Cortes tengan el debido conocimiento de un negocio que interesa á bremanera á la Nacion, pedimos: Que el Gobierno de cuenta inmediatamente del expediente del empréstito que las Cortes autorizaron á concluirse la legislatura anterior. » Primera lectura.

Del Sr. Isturiz: « Pido á las Cortes declaren que ningun asunto se dara por discutido cuando sea un ministro el último que haya tenido la palabra. »

El Sr. secretario manifestó que esto estaba resuelto por las Cortes, y no recayó resolución alguna sobre esta proposición.

Proposiciones del Sr. diputado Gonzalez Alonso.

1.ª Que se declare que estan suspensos de los derechos de ciudadanos todos los sirvientes domésticos de palacio que han estipulado ó contratado prestar á la Real Persona de S. M. ó á la de SS. A.A., como objeto principal, algun servicio casero y puramente mecánico: que por consiguiente se les prohiba el uso de la escarapela encarnada con que se adornan.

2.ª « Como la prosperidad de la Nacion ha de resultar no tanto de muchas leyes, cuanto de pocas, sabias, justas, sancionadas oportunamente y puestas en egecucion por todos los agentes del Gobierno; siendo escandalosísimo en el orden de las cosas que haya alguno de estos tan olvidado de sus deberes (con absoluta infraccion del art. 156 de la Constitución), que deje dormir sobre la mesa las leyes mas benéficas, por ejemplo la supresion de mayorazgos, que en unas partes no se conocian en Enero de 1821, y en otras con mas grave escándalo se pedia en los tribunales en Agosto del mismo año de 1821, y se acordaba la posesion civil natural casi de la misma clase de bienes, conforme á la ley de Toro que se derogó con aquella, pido que se fije un término preciso y perentorio, con la responsabilidad así pública como privada, dentro del cual haya de tener cumplido efecto el art. 156 de la Constitución.

3.ª La humanidad se aflige observando la suerte de algunos individuos que al amparo de las leyes han dejado los claustros, y se han constituido miembros mas útiles al Estado, persuadiéndose de que el Gobierno de este pondria en egecucion todos los medios que se le han facilitado para fines tan benéficos; pero la experiencia está en razon inversa de tan apetecidos resultados.

Vemos ex-monacales para quienes no hay Crédito público: algunas veces porque no hay metálico, otras porque no hay granos, y algunas veces porque los hay corrompidos. Vemos regulares precisados á mendigar, porque hace mas de ocho meses que tienen puestas sus bulas en manos de un mal prelado y peor ciudadano, porque después de haber sacrificado sus pocos haberes á los caprichos de la curia eclesiástica para hacer tantas superfluas informaciones, alegatos, respuestas fiscales &c. &c., no solo no se les despacha, sino que se les despide con anatemas furiosos. Vemos á otros regulares no secularizados, que obrando á placer de aquella clase de prelados, obtienen licencias para vivir fuera de sus conventos, servir economatos, vicarías de monjas, y en fin para tener siempre encendida la tea de nuestra discordia.

« Pido pues, 1.º que se exija la responsabilidad y se forme causa á todos los obispos, gobernadores y provisores que hayan detenido mas de un mes las bulas de secularizacion que se les hayan presentado, y que se valgan para el ministerio de los regulares no secularizados en perjuicio de los que lo estan: instruyendo el expediente los gefes políticos, que deben tener noticia de todo esto; 2.º que se forme causa á los gefes políticos inmediatamente que vuelvan á permitir que regulares no

secularizados vaguen por los pueblos bajo el pretexto del ministerio eclesiástico: 3.º que se prive de sus empleos á todos los funcionarios del Crédito público que tengan insolventes á los monacales y á los regulares secularizados." Primera lectura.

Del Sr. Ramirez Arellano: » Para aliviar á la Nacion de las enormes cargas que pesan sobre ella, como asimismo por el bien que resulta de que las personas que obtengan curatos y piezas eclesiásticas sean interesadas en la conservacion del sistema constitucional, pido que las Cortes se sirvan decretar lo siguiente:

1.º » Que los M. R. arzobispos y R. obispos en la provision de curatos, economatos y demas piezas eclesiásticas prefieran siempre á los eclesiásticos que gocen renta de la Nacion, y sean notoriamente adictos á la Constitucion.

2.º » Que esta medida sea extensiva á las propuestas que haga para piezas eclesiásticas el consejo de Estado." Primera lectura.

El Sr. Buey hizo la siguiente proposicion: » Que se mande que las memorias de los secretarios del Despacho se circulen de oficio á los ayuntamientos de los pueblos, cabezas de partido jurisdiccionales y otros que tengan feria y mercado, y que al efecto pase la proposicion y esta adiccion á la comision del Gobierno interior de Cortes para que vea si aun puede extenderse á otras corporaciones ú oficinas." Primera lectura.

Proposicion del Sr. Prat: » Que se nombre una comision especial que informe á las Cortes sobre llevar inmediatamente a debido efecto los dos negocios siguientes, que tanta conexcion tienen entre sí.

1.º » El de empleados de la Real casa, de que trata el art. 4.º del decreto de las Cortes de 6 de Abril de 1812 que está pendiente, y de que entendia la comision segunda de Legislacion el año proximo pasado.

2.º » El de etiqueta de palacio para arreglarla á la Constitucion, segun la orden de las Cortes extraordinarias de 18 de Junio de 1813, que tambien quedó pendiente en la legislatura anterior." Primera lectura.

El Sr. presidente dijo que mañana se continuaria la lectura de las memorias de los Sres. secretarios; y se levantó la sesion á las tres y cuarto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

» Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Que el artículo primero de la cuarta clase del arancel ó rectificacion decretado por las mismas en 18 de Diciembre último, que trata de pieles ó cueros con lana sin adobo ni beneficio, se entienda solamente de las pieles del ganado lanar; quedando los cueros al pelo en el mismo estado que tenian en el arancel del año de 1820. Madrid 12 de Febrero de 1822. = Ramon Galdos, presidente. = Nicolas Garcia Page, diputado secretario. = Mar ano de Zorraquin, diputado secretario. = "or tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 17 de Febrero de 1822. = A Don Luis Sorela.

La junta de gobierno del banco nacional de S. Carlos, en virtud del capítulo 19 de la Real cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido banco, que presidirá el Excmo. Sr. marques de Valmediano, primer individuo de la junta de gobierno, el sábado 20 de Abril próximo, á las 9 de la mañana, en la casa del propio banco, y se dividirá en varias sesiones si la ocurrencia de los negocios lo exigiere.

Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaría del citado banco, del cargo de D. Andrea de la Cuesta, exhibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia y los números que comprendan, y si son adquiridas por endosos, á quién estan llenas, desde el lunes 11 de Marzo, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el miércoles 10 de dicho mes de Abril inclusive.

Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellos con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia secretaría en el mismo término, con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor, con expresion de si son originales ó renovadas, añadiendo los números de ellas, y á quién estan llenas; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que deje lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existan en poder de los m-

nos propietarios, llenas á su nombre ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones ni de expresar sus números. Tampoco los exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías ú hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas.

Los accionistas residentes en países extranjeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legítimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprendan, y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se expidieron, para comprobar su identidad con los asientos del banco; el cual poder ha de venir legalizado por el embajador, ministro ó consul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones, y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquila rubricada por el secretario, que deberá presentar a tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que forme desde el lunes 11 de Marzo, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas sin la menor distincion de clases ni de personas, y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningún acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el banco, el secretario de este establecimiento, con arreglo al cap. 4.º del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubieren de concurrir á junta para que tambien se pongan en la lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones y tener un voto, sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real cédula de ereccion del banco, la cual facultad se ha derogado por el capítulo 3.º del reglamento de juntas generales, y no se admitirán sustituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7.º de dicho reglamento, debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado. Cualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiese otorgado su poder, aunque se halle presentado y verificado en la secretaría, tendrá facultad para asistir por sí á las juntas generales, siempre que acuda á dicha oficina en tiempo habil, esto es, antes del término prefijado para la exhibicion de las acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se le dará al propietario la papeleta que le corresponda. Habiendo acreditado la experiencia que muchos accionistas acuden á sacar papeleta para la asistencia á la junta despues de cerrado el término de la admision de poderes, se repite que no se admitirá á ninguno, sea accionista ó apoderado, que acuda despues de dicho dia 10 de Abril, cualesquiera que sean las causas de la demora en su presentacion. = Andres de la Cuesta, secretario.

ANUNCIOS.

Mercurio de España. Noviembre de 1821. Véndese á 4 rs. en el despacho de la imprenta Nacional. Se suscribe en dicho despacho, y en las provincias en todas las administraciones principales y agregadas de correos.

Hallándose radicada la testamentaria de Doña María Pereda, viuda y heredera de D. Miguel Azpiroz, vecinos que fueron de esta corte, en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Juan Gomez y Diaz, y escribanos del cartulario D. Manuel Lopez de Rivas, que despacha por habitacion D. Juan de la Peña Martínez, á instancia de los testamentarios de aquella, y en virtud de providencia del nominado señor juez, se cita, llama y emplaza á todas y cualesquier personas, corporaciones y comunidades que se crean con algun derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de los nominados marido y muger, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion en la gaceta, le deduzcan como corresponde en los referidos juzgado y escribanía; apercibidos de que en su defecto, y dicho término pasado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Memoria relativa á los sucesos políticos y militares de Nápoles en los años 1820 y 1821, con varias observaciones sobre la conducta de las naciones en general y de la suya en particular; dirigida á S. M. el Rey de las Dos-Sicilias por el general D. Guillermo Pepé, y acompañada de documentos de oficio, cuya mayor parte no se ha dado á luz hasta ahora. Se vende en las librerías de Orea, Brun y Hurtado: un cuaderno de 10 pliegos á 6 rs.

Elementos de matemáticas por D. Juan Justo Garcia; tomo 2.º de la quinta reimpression. Se hallará en la librería de Brun.

Devocionario sagrado de los privilegios, gracias y glorias del padre de Jesus y esposo de María el santísimo patriarca Sr. S. Josef, añadido con el septenario al glorioso tránsito del santo, la novena y otras oraciones muy devotas, por el presbítero D. Francisco Romero. Se hallará en la imprenta de Davila y en las librerías de Sojo y Novillo.

NOTA. En la gaceta del 5.º col. 4.ª, lin. 24, donde dice el señor Suredra debe ser Sr. Saravia, que fue quien cedió á favor de la Nacion 2620 rs. — En la gaceta de ayer, col. 5.ª, lin. 36, donde dice D. Luciano Antonio Escapulla, lease D. Laureano Antonio Escapulla.